

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre)

**GOBIERNO CIVIL**

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Abundio Sáenz de Cabezón, y otros Concejales de Fuenmayor, alzándose de la providencia de este Gobierno que declaró legal la constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente.

Logroño 31 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

**Negociado 2.º—CIRCULARES**

Según me participa el Alcalde de Corera, se ha presentado ante su autoridad el vecino de aquella villa D. Pedro León Martínez, manifestando que su hijo Saturnino León Rosáenz, de 20 años de edad, cuyas señas se expresan á continuación, se fugó de la casa paterna en Septiembre último, sin que hasta la fecha tenga noticias de su paradero; en su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Saturnino, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Logroño 30 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

\*\*

*Señas que se citan.*

Estatura 1'535 metros, soltero, pelo negro, cejas al pelo, color trigüeño, boca regular, cara redonda, nariz afilada y profesión pastor.

Habiéndose fugado con dos mil doscientas pesetas, pertenecientes á pagos del personal de la carretera de Burgos y Lerma, el peón caminero Jacinto Velasco, natural de Cornudilla, (Burgos) de 47 años de edad, estatura regular, muy moreno y zambea un poco al andar, el cual se sospecha le acompaña un hijo suyo de 17 años de edad, de oficio herrero; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Jacinto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno por tránsitos de la Guardia civil, así como también el dinero que tenga en su poder, á los efectos que procedan.

Logroño 30 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

**AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO CIRCULAR**

Para complimentar servicios encomendados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio referentes á Estadística y memoria de producción de mosto en la cosecha del presente año, se ordena á los señores Alcaldes de todos los pueblos que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se remita sin excusa ni pretexto alguno y debidamente cumplimentado al señor Ingeniero Agrónomo de esta provincia el estado que á continuación se copia.

Logroño 28 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

\*\*

**PRODUCCION DE MOSTO**

Vendimia de 1899

**ESTADÍSTICA AGRÍCOLA**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

Pueblo de.....

| Superficie dedicada al cultivo de la vid | UVA producida por hectárea | TOTAL producción de uva | MOSTO producido por cada 100 kilogramos de uva | TOTAL producción de mosto | PRECIO medio del orujo resultante de 100 cántaras de vino | Calificación de la cosecha | Existencias enoladas de vino del año anterior | Varietades de vid cultivadas en el término municipal | OBSERVACIONES |
|--|----------------------------|-------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|---|--|---------------|
| HECTÁREAS                                | KILOGRAMOS                 | KILOGRAMOS              | LITROS   | HECTOLITROS               | PTAS. CTS.  |                            | HECTOLITROS                                   |  |               |
|  |                            |                         |  |                           |   |                            |   |  |               |

NOTAS: En la casilla de observaciones se expresarán:

- 1.º Las causas á que haya obedecido la mala cosecha.
- 2.º El valor de los jornales y destajos en las diversas operaciones del laboreo y vendimia, indicando lo que cuesta por hectárea según el procedimiento empleado en la localidad.
- 3.º Vino sobrante calculado, teniendo en cuenta el consumo local.
- 4.º Principales puntos de exportación; y
- 5.º Aprovechamientos del orujo y heces de vinos, expresando, si se produce tartaro, las cantidades que del mismo se obtienen.

# Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración.

Obligada esta Dirección general por la Real orden de 14 de Junio último, dictada previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, á la más absoluta observancia del reglamento de Contadores provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1897, y con el firme propósito de unificar las importantísimas operaciones de la contabilidad, como segura garantía de la mejor administración de los pueblos, ha tenido á bien acordar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de referencia, abrir concurso para proveer las Contadurías que se expresan en el estado que á continuación se inserta.

En el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación en la *Gaceta* de la presente circular, podrán acudir ante esta Dirección general los que se consideren con derecho á ocupar las vacantes, presentando por cada plaza que soliciten una instancia, á la cual deberán acompañar, los que no estén desempeñando ya cargo de Contador, certificación de la partida de bautismo ó del asiento de nacimiento del Registro civil, si hubiera tenido lugar aquél después del 31 de Diciembre de 1870, certificados de buena conducta y de haber practicado la teneduría de libros por partida doble en una casa de comercio, Sociedad industrial ó mercantil ó en una dependencia del Estado, de la provincia ó del Municipio, y cuantos documentos estimen procedentes á la justificación de su derecho.

Con el fin de organizar cuanto antes el Cuerpo de Contadores, con arreglo á las prescripciones reglamentarias citadas, se publicarán concursos sucesivos de las plazas que faltan por proveer en cuanto se resuelvan determinadas reclamaciones presentadas por los Ayuntamientos, referentes á la cuantía de los presupuestos y créditos que deben formarlos, recursos que en la actualidad se tramitan por este Ministerio, y transcurrido que sea el plazo posesorio en aquellas plazas que han sido provistas en un mismo concursante.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general, Francisco Aparicio.

### SECCIÓN 1.ª

### NEGOCIADO 2.º

Relación de las Contadurías de fondos municipales declaradas vacantes en el día de la fecha, y para cuya provisión se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 del reglamento de 18 de Mayo de 1897.

| PROVINCIAS     | PUEBLOS                      | CATEGORÍA | SUELDOS<br>Pesetas |
|----------------|------------------------------|-----------|--------------------|
| Alicante...    | Cocentaina...                | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Crevillente...               | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Denia...                     | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Monóvar...                   | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Novelda...                   | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Pego...                      | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Villena...                   | 4.ª       | 2.000              |
| Almería...     | Tabernas...                  | 4.ª       | 2.000              |
| Badajoz...     | Don Benito...                | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Jerez de los Caballeros...   | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Villafranca de los Barros... | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Villanueva de la Serena...   | 4.ª       | 2.000              |
| Baleares...    | Mahón...                     | 4.ª       | 2.000              |
| Barcelona...   | Mataró...                    | 3.ª       | 2.500              |
| —              | Sarriá...                    | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Villafranca del Panadés...   | 4.ª       | 2.000              |
| Burgos...      | Aranda de Duero...           | 4.ª       | 2.000              |
| Cádiz...       | San Fernando...              | 3.ª       | 2.500              |
| —              | San Roque...                 | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Vejer de la Frontera...      | 4.ª       | 2.000              |
| Castellón...   | Benicarló...                 | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Burriana...                  | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Vall de Uxó...               | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Villarreal...                | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Vinaroz...                   | 4.ª       | 2.000              |
| Ciudad Real... | Almagro...                   | 4.ª       | 2.000              |
| Córdoba...     | Belmez...                    | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Cabra...                     | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Priego...                    | 4.ª       | 2.000              |
| Granada...     | Guadix...                    | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Huésca...                    | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Motril...                    | 4.ª       | 2.000              |
| Gerona...      | San Felú de Guixols...       | 4.ª       | 2.000              |
| Huelva...      | Minas de Riotinto...         | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Nerva...                     | 4.ª       | 2.000              |
| Jaeén...       | Alcalá la Real...            | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Torredonjimeno...            | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Ubeda...                     | 4.ª       | 2.000              |
| Logroño...     | Capital (Ayuntamiento)...    | 3.ª       | 2.500              |
| —              | Alfaro...                    | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Calahorra...                 | 4.ª       | 2.000              |
| —              | Haro...                      | 4.ª       | 2.000              |
| Lugo...        | Capital (Ayuntamiento)...    | 3.ª       | 2.500              |

| PROVINCIAS    | PUEBLOS                   | CATEGORÍA | SUELDOS<br>Pesetas |
|---------------|---------------------------|-----------|--------------------|
| Madrid...     | Alcalá de Henares...      | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Aranjuez...               | 4.ª       | 2.000              |
| Málaga...     | Alora...                  | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Estepona...               | 4.ª       | 2.000              |
| Murcia...     | Jumilla...                | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Yecla...                  | 4.ª       | 2.000              |
| Oviedo...     | Llangreo...               | 4.ª       | 2.000              |
| Pontevedra... | Capital (Ayuntamiento)... | 3.ª       | 2.500              |
| Santander...  | Idem (Idem)...            | 3.ª       | 2.500              |
| —             | Castro Urdiales...        | 4.ª       | 2.000              |
| Sevilla...    | Alcalá de Guadaira...     | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Constantina...            | 3.ª       | 2.500              |
| —             | Lebrija...                | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Estepa...                 | 4.ª       | 2.000              |
| Toledo...     | Capital (Ayuntamiento)... | 2.ª       | 3.000              |
| Valencia...   | Algemesí...               | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Carcagente...             | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Liria...                  | 4.ª       | 2.000              |
| —             | Sagunto...                | 4.ª       | 2.000              |

Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Jefe de la Sección, José Lon y Albarada.—V.º B.º.—El Director general, Francisco Aparicio.

## Comisión provincial

SESIÓN DE 8 DE JUNIO DE 1899.

En la ciudad de Logroño á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D. Protasio Rueda, los Sres. que á continuación se expresan:

Diputados... Sr. Ruiz Díaz.

» Baquero.

» Martínez González.

Secretario... Sr. Eguíluz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la instancia de D. Domingo Rojo Leria, vecino de Ajamil, en solicitud de que se le releve del cargo de Concejal para el que ha sido elegido por considerar aquel incompatible con el de Secretario interino del Ayuntamiento que se halla desempeñando: Resultando que según certificación que á la instancia se acompaña, el recurrente viene ejerciendo el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento de Ajamil desde el día 1.º de Julio de 1895 á la fecha sin interrupción alguna:

Considerando que los Secretarios de Ayuntamiento aunque lo sean con carácter interino, si ejercen durante la elección, se hallan incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal, según previenen las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1879 y 10 de Enero de 1888, se acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Domingo Rojo Leria.

Vista la protesta formulada por don Ignacio Ameyugo Pérez, vecino y elector de Fonzaleche, contra la capacidad del Concejal electo D. Martín Ayala y Ayala, por ser fiador del rematante de la cobranza de los derechos del matadero:

Resultando se funda la reclamación en que siendo el Sr. Ayala deudor al Municipio aunque indirectamente como fiador del rematante del expresado arbitrio, le asiste la incapaci-

dad señalada en el caso 4.º, art. 43 de la ley Municipal:

Resultando de certificaciones expedidas por la Alcaldía de Fonzaleche que el remate de los derechos de matadero fué adjudicado por todo el año económico de 1896-97 á D. Claudio Valgañón y éste ofreció como fiador á D. Martín Ayala, quien fué aceptado por el Ayuntamiento:

Resultando que terminado el año del contrato ingresó el Sr. Ayala en las arcas municipales la mitad del importe de la subasta quedando en la actualidad adeudando al Municipio otra cantidad igual, importante 125 pesetas sin que se le haya reclamado dicha suma ni mucho menos apremiado para el pago:

Considerando que el Sr. Ayala en la fecha de la elección no tenía parte alguna directa ni indirecta en la contrata que el recurrente alude, puesto que aquella finalizó en Junio de 1897 y por lo tanto no le asiste la incapacidad que aquél denuncia:

Considerando que tampoco le asiste la incapacidad señalada en el caso 5.º, art. 43 de la ley Municipal por no resultar él deudor y tampoco asiste la incapacidad mencionada por más que el Sr. Valgañón resulte deudor, toda vez que no se ha expedido apremio, circunstancia precisa según la disposición legal citada para que resulte la incapacidad que aquella expresa, se acordó desestimar la reclamación formulada por D. Ignacio Ameyugo y declarar con capacidad legal para ser Concejal á D. Martín Ayala.

Examinada la protesta formulada por D. José García Martínez, vecino de Baños de río Tobía, contra la capacidad del Concejal electo D. Eulogio Alonso Martínez:

Resultando funda su reclamación en que D. Eulogio Alonso es arrendatario del impuesto de consumos de dicha villa en el año de 1898-99 y además deudor á los fondos municipales por no haber ingresado el importe

de la subasta y declarado responsable de otra cantidad procedente del año 1894-95 en que fué Alcalde.

Resultando que el Sr. Alonso expone en su defensa que la incapacidad no existe desde el momento en que tiene ingresada en arcas municipales la cantidad importe del remate, que terminando este en 30 del mes actual no puede considerarse como tal rematante puesto que el compromiso expira antes de tomar posesión del cargo de Concejal y que la responsabilidad que se le atribuye como deudor por descubiertos del año 1894-95 en que fué Alcalde no puede tenerse en cuenta por no haberse reclamado cantidad alguna desde el año 1897 ni muchos menos expedido apremio:

Resultando de certificación unida al expediente que D. Eulogio Alonso ha ingresado en arcas municipales el importe del remate de consumos que tiene á su cargo y además la cantidad correspondiente al recargo especial de guerra quedando por tanto saldado por el Ayuntamiento por dicho concepto:

Resultando de otra certificación comprensiva de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 21 de Abril de 1897 que aquella Corporación acordó interesar á D. Eulogio Alonso el abono de 1.072 pesetas 85 céntimos recaudadas por el mismo en el ejercicio de 1894-95, concediéndole para ello el término de ocho días y declarándole responsable para con el Tesoro público por la cantidad de 2078 pesetas 16 céntimos á que ascendían los descubiertos por consumos en los ejercicios de 1894-95 á 1896-97 sin que aparezca le hayan sido reclamadas dichas sumas posteriormente ni expedido apremio:

Considerando que el hecho de ser arrendatario de consumos D. Eulogio Alonso, no le incapacita para el cargo de Concejal desde el momento en que aquel compromiso expira antes de tomar posesión de dicho cargo según declaran las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1897 y 11 de Febrero de 1898:

Considerando que tampoco le asiste la incapacidad comprendida en el caso 5.º, art. 43 de la ley Municipal porque desde el año de 1897 á la fecha no se le ha dirigido reclamación alguna por las cantidades que se dice adeuda ni mucho menos expedido apremio, circunstancia esta última precisa para que resulte la incapacidad según determina la disposición legal citada, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. José García Martínez y declarar con capacidad legal para ser Concejal á D. Eulogio Alonso.

Vista la reclamación formulada por D. Manuel Murga y otros vecinos y electores de Anguiano, contra las elecciones verificadas en dicha villa el día 14 de Mayo último:

Resultando que la mencionada reclamación ha sido dirigida al señor Presidente de la Diputación provin-

cial y presentada en la Secretaría de la misma en 26 de dicho mes:

Considerando que las protestas sobre la nulidad de elección deben presentarse ante los Ayuntamientos respectivos según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó declarar no ha lugar á entender en el fondo que envuelve la presente reclamación.

Se retiró el Sr. Rueda y ocupó la presidencia el Sr. Martínez González.

Examinadas las protestas formuladas por D. Domingo Malumbres, vecino de Alfaro, contra la capacidad de los Concejales electos D. Pedro Latorre Fernández y D. José Luis de la Mata, así como sobre la validez de la elección en general verificada en aquella ciudad el día 14 de Mayo último:

Resultando funda el recurrente su reclamación en los hechos siguientes: Que el Sr. Latorre es arrendatario de la bodega Abacial que usufructúa el Ayuntamiento, y por lo tanto le asiste la incapacidad señalada en el caso 4.º, art. 43 de la ley Municipal: Que el Sr. de la Mata se halla igualmente incapacitado para el ejercicio de dicho cargo, porque habiendo sido dado de baja en el padrón municipal y censo electoral de dicha ciudad por haberse ausentado de la misma, no puede ser elector por no llevar los dos años de residencia fija que marca el art. 1.º de la ley Electoral: Y Que las elecciones verificadas adolecen de vicio de nulidad puesto que las mesas electorales no fueron presididas por los Concejales á quienes les correspondía; la votación no se hizo en la forma que determina el art. 28 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; varias papeletas se hallaban numeradas en forma de contraseña; aparecen incluídos en listas varios electores que no cuentan la edad de veinticinco años, y en el acto de la votación no se confrontaron los nombres de los votantes, apareciendo varios de estos con distintos nombres y apellidos en las listas llevadas por los Interventores á los que figuran en las del Censo:

Resultando que los Concejales á quienes afecta la protesta y acompañando los documentos que estimaron oportunos á su derecho, expusieron: El Sr. Latorre hace constar que el arrendamiento que tenía hecho con el Ayuntamiento referente á la bodega Abacial tiene hecho traspaso á favor de D. Epifanio Lapeña, y por lo tanto no es tal contratista, pero que aun en el supuesto de que existiera á su favor el arriendo referido no le alcanzaría por ello incapacidad alguna por tratarse de un contrato y no de una contrata que es lo que determina como incapacidad el caso 4.º, art. 43 de la ley Municipal. El Sr. la Mata expone y justifica que en la actualidad desempeña el cargo de Regidor Síndico suplente del Ayuntamiento y se halla inscrito con el doble carácter de elector y elegible en la lista del Censo electoral, y en tal concepto no le asiste la incapacidad supuesta: Que los Concejales electos rechazaron los conceptos en que el recurrente apoya su reclamación considerándolos erró-

neos y faltos de fundamento legal, además de adolecer de la falta de prueba documental necesaria siendo por tanto improcedente:

Considerando que la incapacidad atribuída al Sr. Latorre, no existe desde el momento en que se trata del arrendamiento de un terreno de propios, lo cual no puede calificarse de contrata sino de contrato, según declara la Real orden de 21 de Junio de 1890 y en tal concepto en nada afecta á su elección de Concejal aun cuando en la fecha en que ha sido elegido subsistiera dicho contrato:

Considerando que la falta de residencia que se atribuye al Sr. la Mata, no se ha justificado por el reclamante y al contrario se prueba por certificación de la Alcaldía de Alfaro, que aquel viene desempeñando el cargo de Regidor del Ayuntamiento de dicha ciudad figurando en las listas electorales con el doble carácter de elector y elegible:

Considerando que las reclamaciones contra la capacidad de los Concejales electos no pueden fundarse en la que tengan ó no para ser electores y elegibles por envolver una impugnación extemporánea á las listas electorales que son inalterables, pasados los plazos que las leyes señalan para su rectificación según preceptúan entre otras Reales órdenes las de 13 de Enero y 15 de Marzo de 1888:

Considerando no puede tenerse en cuenta para nada la manifestación hecha respecto á los electores que contando menos de veinticinco años de edad se hallan incluídos en lista puesto que esta circunstancia debía haberse hecho valer oportunamente ante la Junta municipal del censo y no en el acto de la elección en la que pueden tomar parte todos aquellos que se hallen inscritos en el censo, único documento que acredita el derecho electoral según determina el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1890:

Considerando carece de importancia el hecho aducido por el reclamante relativo á la presidencia de las mesas electorales puesto que se prueba que si las correspondientes á los Colegios 2.º del primer distrito y único del 2.º fueron presididas por los Concejales Sres. Lamata y Pereda, lo fué por haberse excusado legalmente el primero y segundo Tenientes de Alcalde á quienes correspondía:

Considerando que el extremo relativo á que las papeletas de votación se hallaban numeradas con objeto de fiscalizar la emisión del sufragio así como el que se refiere á las coacciones llevadas á efecto por agentes de la Autoridad y personas que tienen aquel carácter no pueden ser atendidas en manera alguna por no acompañarse prueba que justifique aquellos hechos:

Considerando que las diferencias de nombres y apellidos de las listas de votantes con las del Censo electoral en nada afectan al resultado de la elección y al ser decididas por la mesa en sentido favorable á la validez del voto se cumplió con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se acordó: 1.º Desestimar las reclamaciones formuladas por D. Domingo Malumbres: 2.º Declarar válidas las elecciones municipales verificadas en la ciudad de Alfaro; y 3.º Declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal á los Sres. D. Pedro de la Torre Fernández y D. José Luis de la Mata.

(Se continuará)

## Delegación de Hacienda

### Sección de Propiedades

Habiendo solicitado D. Pedro Cilla Ledesma, vecino de Ventrosa, en concepto de parcela y como propietario colindante, un terreno sito en el kilómetro 107 de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, que linda por Norte, Melitón Moreno; Sur, carretera; Oriente, caseta de Camineros, y Poniente, Pedro Cilla Ledesma, he acordado anunciarlo en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 28 de Octubre de 1899.  
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

#### Día 2 de Noviembre

Remuneratorias, exclaustrados y jubilados.

#### Días 3 y 4.

Retirados de Guerra y Marina.

#### Días 6 y 7.

Montepíos militar y civil.

#### Día 8.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 28 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Subalternas.

Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el 1.º de Diciembre próximo, como plazo improrrogable, para contratar la adquisición por cinco años á partir de 1.º de Enero de 1900. Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de capital ó Subalternas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Oficinas de las Representaciones y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

*Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento a lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

(Continuación)

## Matrícula de Logroño.

| APELLIDOS Y NOMBRES<br>DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO           | INDUSTRIA<br>QUE EJERCEN                           | CUOTA<br>para<br>el Tesoro<br>—<br>Pesetas | APELLIDOS Y NOMBRES<br>DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO       | INDUSTRIA<br>QUE EJERCEN            | CUOTA<br>para<br>el Tesoro<br>—<br>Pesetas |
|--|---------------------|--|--|--|-----------------|-------------------------------------|--|
| Cecilio Modrego                              | Estación            | Fábrica teja y ladrillo 87 metros cúbicos          | 50 40                                      | Genaro Piquer                                | Mayor           | Farmacéutico                        | 150 "                                      |
| Prudencio Arroche                            | Burgos              | Idem id. 40 id.                                    | 22 40                                      | Patricio Gómez                               | Colegio         | "                                   | 150 "                                      |
| Santos y Castroviejo                         | Mercaderes          | Fábrica jabón 8000 litros                          | 800 "                                      | Roberto Abad                                 | P. Constitución | "                                   | 150 "                                      |
| Paulino Castilla                             | Delicias            | Idem 600 id.                                       | 60 "                                       | Enrique López                                | Amós Salvador   | "                                   | 150 "                                      |
| Bodegas Franco-Españolas                     | Puente hierro       | Creadores y envasadores de vino                    | 1300 "                                     | Escolástica Eraso de Zardoya                 | P. Constitución | "                                   | 150 "                                      |
| Las mismas                                   | Idem                | Fábrica de vinos comunes 310 hectolitros capacidad | 682 "                                      | José García                                  | R. Paterna      | Practicante                         | 38 "                                       |
| Ildefonso Sicilia                            | Mercado             | Idem id. 20000 litros                              | 44 "                                       | Pedro Sánchez                                | "               | "                                   | 38 "                                       |
| Pons hermanos y Compañía                     | Burgos              | Fábrica aguardiente 2000 litros                    | 310 "                                      | Félix Villa                                  | "               | "                                   | 38 "                                       |
| Trevijano é hijos                            | Marqués San Nicolás | Fabricante alcohol 100 litros                      | 10 "                                       | Mariano García                               | T. Palacio      | Ministrante barbero                 | 56 "                                       |
| Rafaela Infante                              | Vara Rey            | Fábrica gaseosas 100 botellas por hora             | 44 80                                      | Claudio Ascacibar                            | Mercado         | "                                   | 56 "                                       |
| Pons hermanos                                | Burgos              | "  | 44 80                                      | Gregorio Pascual Ruiz                        | Mercaderes      | "                                   | 56 "                                       |
| Rafaela Infante                              | Vara Rey            | Fábrica cervezas 802 litros                        | 468 "                                      | Euplio Sotelo                                | Sagasta         | "                                   | 56 "                                       |
| Trevijano é hijos                            | M. San Nicolás      | Fábrica conservas de carnes y pescados             | 400 "                                      | Fausto Zabala                                | Mercado         | "                                   | 56 "                                       |
| El mismo                                     | Idem                | Idem id. en que se emplean azúcares                | 400 "                                      | Santos Marín                                 | P. Constitución | "                                   | 56 "                                       |
| Cándido Mugaburu                             | G. Espartero        | "  | 400 "                                      | Isidoro Inda                                 | Mayor           | "                                   | 56 "                                       |
| Carlos Amusco                                | Vara Rey            | Fábrica abonos minerales una piedra                | 150 "                                      | Cándido Rubio                                | Compañía        | Veterinario                         | 68 "                                       |
| Pedro Martínez Vítores                       | Barriocepo          | Fábrica abonos minerales                           | 95 "                                       | Donato Gayo Martínez                         | Sagasta         | "                                   | 68 "                                       |
| Matías Ortiz Lanzagorta                      | P. Constitución     | Fábrica velas cera                                 | 154 "                                      | Victoriano Cantera                           | Puente          | "                                   | 68 "                                       |
| Joaquín Mayoral                              | Mercado             | Fábrica hielo artificial 100 kilogramos por hora   | 260 "                                      | Crescencio Aguirre                           | M. San Blas     | "                                   | 68 "                                       |
| Eusebio Sánchez y Compañía                   | Idem                | Teller de impresión                                | 202 "                                      | Justo Zugarramurdi                           | Mercado         | Abogado                             | 151 50                                     |
| Ricardo M. Merino                            | Idem                | "  | 202 "                                      | Salvador Aragón                              | Muro Reyes      | "                                   | 151 50                                     |
| Hijos de Alesón                              | Idem                | "  | 202 "                                      | Miguel Salvador                              | Mercado         | "                                   | 151 50                                     |
| Francisco Martínez                           | Sagasta             | "  | 202 "                                      | Alfredo Muñoz                                | Muro San Blas   | "                                   | 151 50                                     |
| Joaquín Ortoneda                             | Mayor               | "  | 202 "                                      | Pedro Montero                                | Delicias        | "                                   | 151 50                                     |
| Excmo. Diputación provincial                 | R. Paterna          | "  | 202 "                                      | Carmelo Barrón                               | M. Carmen       | "                                   | 151 50                                     |
| Eusebio Sánchez y Compañía                   | Mercado             | Una máquina progreso                               | 70 "                                       | Rufino Crespo                                | Muro Reyes      | "                                   | 151 50                                     |
| Hijos de Alesón                              | Idem                | "  | 70 "                                       | Franco Iriarte                               | Sagasta         | "                                   | 151 50                                     |
| Ricardo M. Merino                            | Idem                | "  | 70 "                                       | Julio Farías                                 | Mercado         | "                                   | 151 50                                     |
| Francisco Martínez                           | Sagasta             | "  | 70 "                                       | Isidro Iñiguez                               | Vara Rey        | "                                   | 151 50                                     |
| Nicanora Berdejo                             | Mercado             | Dos id. id.  | 100 "                                      | Cándido Urbina                               | Delicias        | "                                   | 151 50                                     |
| Excmo. Diputación provincial                 | R. Paterna          | Una id. id.  | 70 "                                       | Isidoro Blanco                               | Idem            | "                                   | 151 50                                     |
| Sobrinos Viuda de Solano                     | P. San Agustín      | Fábrica bombones á mano                            | 35 "                                       | Ceferino Munárriz                            | San Blas        | "                                   | 151 50                                     |
| Viuda de Solano                              | Albornoz            | "  | 35 "                                       | Luis García del Moral                        | Muro Carmen     | "                                   | 151 50                                     |
| Teodoro Largas                               | C. Cortijo          | Idem id. por agua                                  | 120 "                                      | Enrique Pancorbo                             | P. Constitución | "                                   | 151 50                                     |
| Roque Sarasa                                 | C. Laguardia        | Molino harinero 3 piedras                          | 114 "                                      | Luis Heredia                                 | Mercado         | "                                   | 151 50                                     |
| Hipólito Segura                              | Cementerio          | "  | 114 "                                      | Antonio Gutiérrez                            | Zurbano, 6      | "                                   | 151 50                                     |
| Benito Rubio                                 | Mayor               | Fábrica de pan hor-no intermitente                 | 70 "                                       | Luciano G. López                             | Nájera          | "                                   | 151 50                                     |
| Gregorio Pozueta                             | Idem                | "  | 70 "                                       | Francisco Santiago Marín                     | Colegio         | "                                   | 151 50                                     |
| Eusebio Sobrón                               | R. Paterna          | "  | 70 "                                       | Agustín Reboiro                              | Muro San Blas   | "                                   | 151 50                                     |
| Anastasio Martínez                           | C. Cortijo          | Fábrica afinar chocolate 35 decímetros             | 200 "                                      | José Rodríguez                               | Muro San Blas   | "                                   | 151 50                                     |
| Venancio Moreno é hijos                      | Mercaderes          | Fábrica chocolate á mano 2 piedras                 | 100 "                                      | Atilano Laguardia                            | Viguera         | "                                   | 151 50                                     |
| Blasco é hijos                               | San Blas            | Idem id. 1 id.                                     | 50 "                                       | Emilio Fernández Cadarso                     | Laguardia       | "                                   | 151 50                                     |
| Tejada é hijos                               | Muro Reyes          | "  | 50 "                                       | Eugenio Remón                                | Burgos          | "                                   | 151 50                                     |
| Felipe de la Mata                            | Idem                | 2 prensas husillo                                  | 156 "                                      | Pablo Apellániz                              | P. Constitución | "                                   | 151 50                                     |
| Concepción Espinosa                          | Mercado             | 1 id. id.  | 78 "                                       | Juan Sabando                                 | Idem            | Escribano                           | 89 60                                      |
| Herdos. Marquesa de la Habana                | Mayor               | 3 id. id.  | 234 "                                      | Benito Fernández                             | Santiago        | "                                   | 89 60                                      |
| José María de Miguel                         | Mayor               | 1 id. id.  | 78 "                                       | Plácido Aragón                               | G. Espartero    | "                                   | 89 60                                      |
| María de la Paz Careaga                      | Mercado             | "  | 78 "                                       | Plácido Aragón                               | Muro Reyes      | Notario                             | 264 "                                      |
| Julían Torres                                | Bilbao              | Prensa rincón                                      | 40 "                                       | Francisco Santiago Marín                     | Colegio         | "                                   | 264 "                                      |
| Francisco de Luis y Tomás                    | Cortijo             | Una prensa viga                                    | 52 "                                       | Ramón Vidaurreta                             | Muro San Blas   | Procurador                          | 84 50                                      |
| Luis Barrón                                  | Vara Rey            | Arquitecto   | 150 "                                      | Aurelio Sáinz Miguel                         | Idem            | "                                   | 84 50                                      |
| Eusebio González                             | Muro Carmelitas     | "  | 150 "                                      | Pedro Pancorbo                               | Mercado         | "                                   | 84 50                                      |
| Celedonio Ruiz                               | Sagasta             | Dentista   | 82 "                                       | Eustasio Ruiz                                | Muro San Blas   | "                                   | 84 50                                      |
| Basilio Gurrea                               | Mercado             | "  | 82 "                                       | Román Orío                                   | Muro Carmelitas | "                                   | 84 50                                      |
| Félix del Saz                                | Idem                | "  | 82 "                                       | Víctor Abeytua                               | Mercado         | "                                   | 84 50                                      |
| Benito Ortiz Lanzagorta                      | Idem                | Farmacéutico                                       | 150 "                                      | Remigio Vidaurreta                           | Idem            | "                                   | 84 50                                      |
| Paulino Jiménez                              | Idem                | "  | 150 "                                      | Homobono Ardanza                             | Muro Reyes      | "                                   | 84 50                                      |
| Angel Martínez Iñiguez                       | Idem                | "  | 150 "                                      | Enrique Paul                                 | R. Paterna      | "                                   | 84 50                                      |
| Dionisio Presa                               | Mayor               | "  | 150 "                                      | Manuel Vidaurreta                            | Muro Reyes      | "                                   | 84 50                                      |
|  |                     |  |  | Luis M. Vidal                                | Burgos          | "                                   | 84 50                                      |
|  |                     |  |  | Hermenegildo Uliberri                        | Mercado         | "                                   | 84 50                                      |
|  |                     |  |  | Juez Municipal                               | "               | "                                   | 78 "                                       |
|  |                     |  |  | Marcial Montalbo                             | San Juan        | Secretario Juzgado municipal        | 66 "                                       |
|  |                     |  |  | Modesto Gil                                  | Herrerías       | Notario eclesiástico                | 22 "                                       |
|  |                     |  |  | Julián Lacalle                               | Mayor           | Ebanista con taller y tienda        | 268 "                                      |
|  |                     |  |  | Basilio García                               | Mercado         | "                                   | 268 "                                      |
|  |                     |  |  | Bartolomé Latorre                            | Idem            | Orifice platero                     | 268 "                                      |
|  |                     |  |  | Viuda de Casimiro Gurrea                     | Idem            | "                                   | 268 "                                      |
|  |                     |  |  | Venancio Moreno é hijo                       | Mercaderes      | Confiteros                          | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Mariano Lucía                                | Mercado         | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Carmelo Sáenz                                | Idem            | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Hermenegildo Murga                           | Idem            | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Viuda de Antonio Galvez                      | Idem            | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Pio Echaure                                  | Mayor           | Ebanista                            | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Carlos Cenzano                               | Mercado         | Sastresurtiendogóneros              | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Eugenio Ruiz                                 | Idem            | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Carlos Soler                                 | Compañía        | "                                   | 168 "                                      |
|  |                     |  |  | Pablo Dulin                                  | Mercado         | Sombrero con obrador y tienda       | 252 "                                      |
|  |                     |  |  | Santiago Vázquez                             | Idem            | "                                   | 252 "                                      |
|  |                     |  |  | Viuda de Casimiro Gurrea                     | Idem            | Montador y engarzador piedras finas | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Francisco Garay                              | Muro Carmen     | Fotógrafo                           | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Alberto Muro                                 | Muro Reyes      | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Anorés Sierra                                | Mercado         | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Ubaldo Puras                                 | Mayor           | Marmolista                          | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Cludio Pardo                                 | Puente          | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Lucas Ayala                                  | Carnicerías     | Maestro albañil                     | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Isidro Bergasa                               | Vara Rey        | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Domingo Calvo                                | Delicias        | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Martín Ortega                                | Muro Reyes      | Guarnicionero                       | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Hilario Tamayo                               | Vara Rey        | "                                   | 94 "                                       |
|  |                     |  |  | Ruperto Gómez Segura                         | Mercado         | Litógrafo                           | 76 "                                       |
|  |                     |  |  | Lola Pérez                                   | Idem            | Modista sombreros                   | 76 "                                       |

(Se continuará.)